MANUAL OPERATIVO DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES
Programa Empleos para la Vida
Noviembre de 2025

Ministerio del Trabajo

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP

Trabajo

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

OBJETIVOS 5

CAPÍTULO I. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA) 6

CAPÍTULO II. PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA) 10

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS INCENTIVOS EN CASO DE AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL. 19

CAPÍTULO IV. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA) 21

CAPÍTULO V. RESTITUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA) 22

CAPÍTULO VI. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA) 24

CAPÍTULO VII. COMPENSACIONES DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA) 25

CAPÍTULO VIII. OTROS PROCESOS APLICABLES 25

CAPÍTULO IX. CONTROLES DEL PROCESO 26

CAPÍTULO X. GLOSARIO Y ANEXOS 27

Trabajo

INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, y ante la situación de desempleo estructural que afecta especialmente a ciertos sectores económicos, el Gobierno Nacional, mediante el artículo 79 de la mencionada Ley amplió el incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales a aquellos empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad hasta agosto de 2026. A su vez, el Decreto 0533 del 29 de abril de 2024, por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamentó el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) y, por medio de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, se definieron los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del incentivo, así como las reglas y el procedimiento de postulación.

Conforme al artículo 2.2.6.1.10.2 del Decreto 1072 de 2015, serán beneficiarios del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y los patrimonios autónomos que demuestren su calidad de empleador mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, siempre que hayan cotizado el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral. Asimismo, el incentivo se reconocerá a las y los empleadores que mantengan vinculados formalmente a los trabajadores adicionales mínimo durante seis (6) meses anteriores a la fecha de postulación, de acuerdo con el procedimiento que se describe en el presenta Manual Operativo.

No podrán ser beneficiarias del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) las entidades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al cincuenta por ciento (50%) de su capital, ni las personas naturales que tengan la condición de Personas Expuestas Políticamente – PEP, las Cooperativas de Trabajo Asociado respecto de las vinculaciones de nuevos trabajadores asociados. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas Cooperativas de Trabajo Asociado que hubiesen vinculado trabajadores asociados bajo la vigencia del Decreto 1736 del 20 de octubre de 2023, y hayan recibido al menos un pago del Incentivo, quienes podrán continuar postulándose para recibir los Incentivos que contempla el Decreto 0533 de 2024.

Trabajo

Conforme al artículo 2.2.6.1.10.3 del Decreto 1072 de 2015 se otorgará a los beneficiarios un incentivo de conformidad con los siguientes criterios y porcentajes:

1. Por la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años será un aporte del treinta por ciento (30%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, por cada uno de estos trabajadores/as adicionales que hayan sido vinculados formalmente, y por los que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1072 de 2015.

2. Por la vinculación de mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, será un aporte del veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, por cada una de estas trabajadoras adicionales que hayan sido vinculadas formalmente, y por las que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1072 de 2015.

3. Por la vinculación de hombres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, será un aporte del quince por ciento (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, por cada uno de estos trabajadores adicionales que hayan sido vinculados formalmente, y por los que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1072 de 2015.

4. Por la vinculación de personas con discapacidad (PcD), el aporte estatal será del treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, por cada uno de estos trabajadores adicionales que hayan sido vinculados formalmente y por los que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 Decreto 1072 de 2015.

Los contenidos del presente Manual serán de obligatoria aplicación para las entidades financieras involucradas, las cooperativas de ahorro y crédito, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, la Superintendencia de la Economía Solidaria y, en general, todos los actores que participen del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Se reconocerá un porcentaje adicional del diez por ciento (10%) sobre los porcentajes antes indicados cuando personas por las que se solicita el incentivo no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo. El porcentaje adicional de que trata el presente parágrafo no será reconocido cuando se trate de vinculación de asociados a cooperativas en los términos descritos en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.10.2. del Decreto 1072 de 2015.

Los y las empleadoras que vinculen trabajadores/as que, por ser beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante, la caja de compensación les haya cotizado aportes en el marco de este mecanismo, también recibirán un porcentaje adicional del 10% sobre los porcentajes anteriormente indicados.

En consideración a lo señalado anteriormente, y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, el Ministerio del Trabajo expide el presente Manual Operativo, el cual consta de diez (10) capítulos y ocho (8) anexos técnicos que hacen parte integral del mismo y cuyos contenidos versan sobre los siguientes temas:

i. Cronograma del proceso de postulación
ii. Proceso de postulación al incentivo estatal
iii. Criterios de priorización para la entrega de incentivos
iv. Devolución de recursos del incentivo estatal
v. Restitución de recursos del incentivo estatal
vi. Desistimiento de la postulación al incentivo estatal
vii. Compensaciones del incentivo estatal
viii. Otros procedimientos aplicables
ix. Controles del proceso, y
x. Glosario y Anexos técnicos

OBJETIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.12. del Decreto 1072 de 2015, sustituido por el Decreto 0533 de 2024, el Ministerio del Trabajo expide el presente Manual Operativo de carácter vinculante para todas las entidades que participan en el flujo de información y/o recursos del incentivo estatal, así como a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que buscan acceder al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales.

En cumplimiento de lo anterior y conforme con lo dispuesto en la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024 que define las reglas de operación del Incentivo a

la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), el presente Manual Operativo desarrollará los siguientes objetivos:

1) Establecer el cronograma del proceso de postulación (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.1.10.6.).

2) Describir el proceso de postulación del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) (Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, artículo 6).

3) Señalar los criterios de priorización para la entrega de los incentivos en caso de agotamiento presupuestal (Resolución 4154 de 2025, artículo 2).

4) Detallar la operación del mecanismo de transferencia, las certificaciones, la restitución, el desistimiento y la devolución de los recursos o la subsanación de errores operativos cuando haya lugar (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.1.10.9).

5) Explicar el procedimiento que debe ser adelantado para atender ajustes relacionados con posibles fallas en la operatividad de los mecanismos de captura e intercambio de información y conformación de bases de datos para la verificación de las condiciones de los potenciales beneficiarios (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.1.10.12, parágrafo).

6) Definir el procedimiento que se debe adelantar en los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos a los beneficiarios del incentivo (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.1.10.12, parágrafo).

7) Identificar los canales a través de los cuales las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito remitirán a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, la información necesaria para la validación de requisitos de los postulantes (Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, artículo 6, numeral 2).

8) Indicar el término para que las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito informen a los postulantes sobre los documentos que se encuentren incompletos o no se hubiesen diligenciado en debida forma (Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, artículo 6, numeral 4).

CAPÍTULO I. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y

Trabajo

PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.12 del Decreto 1072 de 2015 y del artículo 6 de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, se establece el cronograma del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, correspondiente al mes de octubre del año 2025, el cual permitirá a los beneficiarios acceder al incentivo estatal sobre la nómina del mes de marzo de 2025, por aquellos trabajadores/as que cumplan todas las condiciones señaladas en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, sustituida por el Decreto 0533 de 2024, así como las previstas en la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024 y el presente Manual Operativo.

Cuadro No. 1 – Cronograma de postulación mes de noviembre de 2025

FASE	FECHA (DD/MM/AAAA)		Descripción
	Desde	Hasta	
Postulación ante la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito	**20-11-2025**	**27-11-2025**	Los postulantes del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) podrán radicar la postulación ante la entidad financiera donde tengan una cuenta de depósito vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Esta postulación permitirá el reconocimiento del incentivo sobre la nómina del mes de marzo de 2025, las cuales estarán habilitadas desde el 20 de noviembre al 27 de noviembre de 2025. Es importante resaltar que al finalizar el período de postulaciones las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito cuentan con tres (3) días hábiles para recopilar la información y remitirla a la UGPP. La UGPP tendrá nueve (9) días hábiles para el procesamiento de la información, y continuar con la gestión. Para la postulación deberán presentar: 1. Formulario de manifestación de intención y postulación como beneficiario del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida)

			(Anexo 1), dispuesto por la Entidad Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito y diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal o quien haga sus veces, o por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, en el cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del incentivo estatal. 2. Deberá anexar Certificación de cumplimiento de requisitos (Anexo 2) firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015. Las personas naturales entregarán la Certificación de cumplimiento de requisitos (Anexo 2) solamente con su firma, sin la necesidad de tener diligenciada la firma del revisor fiscal o contador público, pues este requisito sólo es exigible para personas jurídicas. 3. Copia del Registro Único Tributario - RUT del empleador.
Envío de información para validación por UGPP	**28-11-2025**	**02-12-2025**	Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP la información necesaria para la validación de requisitos de los postulantes, para que dicha entidad realice las validaciones correspondientes a la postulación del ciclo XV. Para ello utilizarán la estructura del formulario dispuesto en el Anexo 3 del presente Manual Operativo.
Emisión del concepto conformidad por UGPP			La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, una vez adelantada la respectiva validación de la información, remitirá a las entidades financieras o a las cooperativas

	03-12-2025	**16-12-2025**	de ahorro y crédito los resultados de estas en la estructura de salida de respuestas (Anexo 4), el cual incluye el concepto de conformidad, no conformidad o rechazo por agotamiento de los recursos asignados presupuestalmente para la ejecución del programa de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Resolución 4154 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo. El monto de la asignación presupuestal será informado por el Ministerio de Trabajo a UGPP, antes del inicio de las postulaciones.
Presentación de cuentas de cobro ante el Ministerio del Trabajo	**17-12-2025**		Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, una vez reciban el resultado de las validaciones y el concepto de conformidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procederán a remitir la respectiva cuenta de cobro (Anexo 5) al Ministerio del Trabajo, allegando igualmente el Concepto de conformidad emitido por la UGPP. Estos documentos se remitirán a través del correo darteta@mintrabajo.gov.co. El Ministerio del Trabajo informará, por correo electrónico, la necesidad de corrección de errores presentados en la cuenta de cobro. Las entidades deberán realizar las correcciones el mismo día en el que el Ministerio del Trabajo les advierta sobre la necesidad de corrección y enviarla por los mismos medios.
Trámite para giro de recursos a entidades financieras	**A partir del 17-12-2025**		El Ministerio del Trabajo, una vez recibidas las cuentas de cobro de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, procederá a realizar los trámites presupuestales y legales necesarios para la expedición de la resolución de giro de recursos y el correspondiente giro a las cuentas registradas por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.
Dispersión de recursos de las entidades financieras a los Postulantes	**Día hábil siguiente, y de presentarse inconvenientes de giro hasta diez (10) días hábiles después**		Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito dispersarán los recursos a las cuentas indicadas por los postulantes al incentivo estatal. La dispersión de recursos a beneficiarios se realizará en un solo proceso para los incentivos correspondiente al mes de marzo de 2025.

	de la recepción de los recursos.	
Verificación de beneficiarios del Programa Empleos para la Vida		La UGPP debe contar con canales claros de comunicación para que los postulantes puedan revisar su proceso, para ello y con el fin de conocer el detalle de la postulación al programa Empleo para la Vida, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- dispuso para consultar el detalle a nivel de aportante y trabajador ingresando a: https://paef.ugpp.gov.co/empleos-para-la-vida/ Se pueden realizar las consultas requeridas dando clic en EMPLEO PARA LA VIDA, allí le solicitará el número del formulario entregado por la entidad financiera y el número de identificación del postulante, posteriormente dé clic en consultar para obtener el detalle completo por postulación.

Este cronograma será aplicable a todas las habilitaciones generadas por la normativa legal vigente, incluyendo personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas.

Las dudas e inquietudes que se presenten sobre el cronograma o el proceso de postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) se podrán resolver a través del enlace: https://oficinavirtual.ugpp.gov.co/OficinaVirtual/#no-back-button

Con el fin de garantizar la transparencia en el estado de la postulación, la UGPP tendrá a su disposición un canal de consulta, en el cual el postulante podrá hacer seguimiento a su solicitud. De igual manera, cualquier inquietud sobre las validaciones que resulten del proceso podrán ser consultadas en el enlace: https://paef.ugpp.gov.co/empleos-para-la-vida/

CAPÍTULO II. PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

A continuación, se describe el procedimiento de postulación para la obtención del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales de que trata el artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015, sustituido por el Decreto 0533 de 2024, y reglamentado por la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024.

1. **Publicación del cronograma de postulación.**

El Ministerio del Trabajo publicará en su página web, tres (3) días antes del inicio del proceso de postulación, el Manual Operativo correspondiente al mes de postulación. Este manual integrará el cronograma de postulación (Capítulo I del presente manual) del respectivo mes, el cual, será vinculante para todas las partes intervinientes en el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

En el evento de presentarse modificaciones en las reglas contenidas en el Manual Operativo, bastará con la respectiva publicación en la página web del Ministerio del Trabajo, en atención a las facultades contenidas en el artículo 2.2.6.1.10.12 del Decreto 1072 de 2015.

2. **Recepción y verificación de los documentos para la postulación del mes, por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito.**

Los interesados en acceder al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) deberán presentar a la Entidad Financiera o a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en la cual tengan un producto de depósito, por medio de los canales virtuales y/o presenciales dispuestos por dichas entidades en las fechas establecidas en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual), lo siguientes formatos y documentos diligenciados:

1) Formulario de manifestación de intención y postulación como beneficiario del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Anexo 1). Este formulario deberá estar firmado por el representante legal o quien haga sus veces, o por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.

2) Formato estandarizado de certificación de cumplimiento de requisitos (Anexo 2). Este formato deberá estar firmado por: (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo; y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal. Las personas naturales la entregarán con su firma sin la necesidad de tener diligenciada la firma del revisor fiscal o contador público, solo en los casos que lo establezca la Ley.

3) Copia del Registro Único Tributario - RUT del empleador.

Al momento de la recepción de los documentos, la entidad financiera o la cooperativa de ahorro y crédito, deberán verificar que los documentos establecidos en el artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, se encuentren completos y hayan sido suscritos por el revisor fiscal, contador público y/o representante legal, el representante legal de la entidad fiduciaria vocera o administradora del patrimonio autónomo, o por la persona natural empleadora. La firma de los documentos previamente citados podrá efectuarse utilizando firma digital, firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024.

Así mismo, las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito verificarán que:

1) El producto de depósito en efecto pertenece al postulante.

2) El producto de depósito se encuentra activo y sin ninguna restricción para recibir los recursos, cuando a ello hubiere lugar. Este rechazo solo se hará al momento de la postulación inicial, en caso de recibir un embargo o bloqueo con posterioridad, el incentivo se pagará en la cuenta inicialmente relacionada o a través de otros mecanismos que garanticen la entrega de recursos al postulante.

3) La identidad y calidad de quienes suscriben los documentos. Para esto, podrá consultar el Registro Único Empresarial y Social -RUES de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio en los casos que apliquen, así como todas las herramientas disponibles para la entidad financiera para tal fin.

4) Al momento de la postulación o del giro de recursos, las personas naturales expuestas políticamente -PEP- no sean beneficiarias del incentivo estatal.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito informarán a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP sobre la recepción de los documentos establecidos en el artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, mediante el mecanismo señalado por esta entidad.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito no podrán rechazar la recepción de documentos cuando el postulante no cuente con un convenio de nómina suscrito con dicha entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 de Resolución 2200 del 7 de junio de 2024.

Así mismo, en el evento en que los documentos se encuentren incompletos o no se hubiesen diligenciado en debida forma, la entidad financiera deberá informarlo al postulante en un término no superior a dos (2) días hábiles a través de la dirección de correo electrónico registrada en el Formulario de Postulación al Incentivo a la Creación de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida). Cabe anotar que toda corrección deberá adelantarse dentro de la ventana de postulación del mes correspondiente, por lo cual, no habrá lugar a cambios en el cronograma inicialmente dispuesto.

3. Envío de la información correspondiente a la postulación del mes por parte de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGGP.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito remitirán la información necesaria para la validación de requisitos por parte de la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la estructura definida y a través de la herramienta DATA-Q dispuesta por esta entidad.

Con el fin de dar cumplimento a esta obligación, el envío de información deberá adelantarse en los términos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente Manual) del respectivo mes, en la estructura y condiciones definidas por la UGPP en el formulario descrito.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito que no puedan remitir directamente la información a la UGPP podrán realizar el reporte a través de una entidad financiera con la que hayan acordado dicha operación.

4. Verificación de la información correspondiente a la postulación del mes, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Con el fin de adelantar la verificación por parte de la UGPP de la información remitida por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, se tendrán en cuenta los tiempos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual).

De otro lado, para adelantar la verificación del número de empleados y calcular el aporte estatal, la UGPP validará, tanto para los trabajadores/as dependientes, como para los trabajadores/as asociados cuando corresponda, que:

1) Las planillas PILA pagadas a más tardar el día del plazo máximo de postulación de cada ciclo, de acuerdo con lo establecido en el manual

operativo de que trata el artículo 2.2.6.1.10.12. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2) Que los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo cuenten con un ingreso base de cotización - IBC de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV.

3) Que por los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo, se haya cotizado los seis (6) meses completos al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, contados a partir del mes de nómina por el cual recibe el incentivo el empleador.

4) Que los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan.

5) Que los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo no tengan novedades de Suspensión Temporal de Contrato o Licencia no remunerada - SLN superiores a quince (15) días en los seis (6) meses anteriores contados a partir del mes de nómina por el cual recibe el incentivo el empleador, incluyendo el mes del apoyo.

6) Verificará los cotizantes para los que el postulante haya cotizado los últimos (6) meses, incluyendo el mes del apoyo.

7) Se identificará el trabajador adicional que se encuentre en el rango entre 18 y 28 años, discriminado la información por género.

8) Se identificará el trabajador adicional, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

9) Se identificará la trabajadora adicional, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

10) Que el número total de empleados tenidos en cuenta para el incentivo, no superan el total de empleados adicionales identificados.

11) Verificar que el postulante no haya sido beneficiario por más de veinticuatro (24) veces por cada trabajador adicional.

12) Se identificará el trabajador adicional con discapacidad que se encuentre en el rango entre 18 y 28 años, y se discriminará la información por género.

13) Se identificará el trabajador adicional con discapacidad, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

14) Se identificará la trabajadora adicional con discapacidad, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

15) Se identificará las personas que soliciten el incentivo y no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de 6 seis (6) meses.

16) Se identificará las personas que soliciten el incentivo y estuvieren vinculados al Mecanismo de Protección al Cesante, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) seis meses.

17) Aunado a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, identificará dentro de las planillas reportadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, aquellas pagadas durante el horario extendido de cada una de las fechas de corte de acuerdo con lo informado por los operadores de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes - PILA.

Una vez finalizados los procesos de validación previamente listados, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, emitirá un concepto de conformidad, no conformidad o rechazo por el agotamiento de los recursos asignados presupuestalmente para la ejecución del programa, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Resolución 4154 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo. el cual será reportado en el formato diseñado para el efecto, Estructura de salidas de respuestas (Anexo 4).

En todos los casos, el concepto de conformidad deberá tener en cuenta únicamente las planillas tipo E (empleador), A (empleados adicionales), S (trabajador de servicio doméstico) y X (empresa en liquidación o reorganización), y los tipos de cotizante 1 (Dependiente), 2 (trabajador doméstico), y 22 (Profesor de establecimiento particular).

Los trabajadores a tener en cuenta serán aquellos que hayan cotizado al sistema de la Protección Social sin hacer uso de algún subtipo de cotizante, es decir subtipo de cotizante 0, y aquellos que hayan utilizado el subtipo de cotizante: 1 (Dependiente pensionado por invalidez activo), 6 (Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores) y 11 (Conductor de servicio público).

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, deberá comunicar a las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, a través de la herramienta DATA-Q los postulantes que, en efecto, cumplan o no los requisitos para ser beneficiarios, una vez verificados los requisitos y discriminando el número de empleados de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Resolución 4154 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo. Esta información deberá tener la Estructura de salida de respuestas (Anexo 4).

Esta misma información será remitida por la UGPP al Ministerio del Trabajo para las validaciones de las cuentas de cobro emitidas por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, para el efecto se utilizará la siguiente estructura: Código entidad financiera, tipo de identificación del postulante, número de identificación del postulante y número de aportes conformes.

5. Envió por parte de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito de las cuentas de cobro al Ministerio del Trabajo.

5.1 Registro de cuentas de depósito (CUD) en el Ministerio del Trabajo.

Por una única vez, las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, ocho (8) días hábiles previos al proceso de giro, deberán remitir al Ministerio del Trabajo, al correo electrónico darteta@mintrabajo.gov.co, un oficio solicitando el registro de la cuenta de depósito (CUD) del Banco de la República acompañada de certificación bancaria que incluya los siguientes datos:

- NIT de la entidad financiera.
- Nombre de la entidad financiera.
- Cuenta bancaria CUD completa, debe incluir el código de portafolio asignado a la entidad financiera.

Estos documentos son requeridos y aportados con el fin de realizar el registro de la cuenta CUD a la cual el Ministerio del Trabajo realizará el respectivo abono de los recursos del incentivo para la generación de nuevos empleos.

Las entidades financieras que no cuenten con un producto de depósito en el Banco de la República deberán registrar el número de cuenta de otra entidad financiera, con la cual, hayan acordado la canalización de los recursos del incentivo a la generación de nuevos empleos.

Nota: Si este registro se realizó en el marco del Apoyo para la Generación de Empleo para Jóvenes de la Estrategia Sacúdete o en marco del Incentivo a la Generación de Empleo, no es necesario adelantarlo nuevamente, siempre que

las cuentas y las entidades financieras y cooperativas, sean las mismas a las que se realizó el giro. Solo aplicaría para entidades financieras y cooperativas a las que no se les haya girado con anterioridad.

5.2 Envío de la cuenta de cobro al Ministerio del Trabajo.

En los tiempos establecidos en el cronograma de postulación (Capítulo I del presente manual), las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, deberán remitir **para los ciclos de postulación** al Ministerio del Trabajo la cuenta de cobro, la cual deberá contener la información descrita en el Anexo 5. Esta información se debe remitir al correo darteta@mintrabajo.gov.co.

Dicha cuenta, deberá estar firmada por el representante legal de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito y estará acompañada del concepto de conformidad de la UGPP.

6. Consignación de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo en las cuentas CUD de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.

Una vez recibida la cuenta de cobro, por parte del Ministerio del Trabajo, este procederá a:

1) Validar la presentación correcta y completa de las cuentas de cobro y sus correspondientes anexos.

2) Validar la consistencia y exactitud entre la información contenida en la cuenta de cobro y la información contenida en la matriz o archivo electrónico que acompaña el concepto de conformidad aportado por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito. Dicha información debe ser concordante frente a los montos a pagar y la cantidad de incentivos estatales a entregar. En caso de presentarse discrepancias, el Ministerio del Trabajo informará, por correo electrónico, la necesidad de corrección de errores presentados en las cuentas de cobro. Las entidades deberán realizar las correcciones y enviarlas en los mismos términos del punto 5.2.

3) Expedir la Resolución de autorización de giro de recursos a las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.

4) Generar los compromisos presupuestales a favor de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.

5) Generar las obligaciones a favor de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.

6) Generar las órdenes de pago a favor de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito con medio de pago traspaso a pagaduría.

7) Mantener en la cuenta bancaria destinada por el Ministerio los recursos por los días de reciprocidad acordados con el banco.

8) Realizar el giro de los recursos correspondientes al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales en las cuentas CUD previamente registradas por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.

7. Dispersión de recursos de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito a las cuentas de los beneficiarios del incentivo.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito deberán dispersar el siguiente día hábil, y de presentarse inconvenientes de giro hasta diez (10) días hábiles después de la recepción de los recursos, los recursos a cada una de las cuentas indicadas por los beneficiarios del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) al momento de postularse en los tiempos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual) del respectivo mes. En el proceso de dispersión se podrán incluir alternativas de entrega del incentivo a costo cero para el beneficiario final.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0608 del 25 de febrero de 2025, las postulaciones sobre las nóminas del año 2025 tendrán como referencia los siguientes valores mensuales del Incentivo: i) por la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años, el incentivo corresponderá a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($427.050); ii) por la contratación de trabajadores hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, el incentivo corresponderá a DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($213.525); iii) por la contratación de trabajadoras mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, el incentivo corresponderá a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($284.700); iv) y por la contratación de personas con discapacidad, el incentivo corresponderá a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($498.225).

Es importante resaltar que se reconocerá un porcentaje adicional del diez por ciento (10%) sobre los porcentajes antes indicados cuando personas por las que se solicita el incentivo no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo. El porcentaje adicional de que trata el presente parágrafo no será reconocido cuando se trate de

vinculación de asociados a cooperativas en los términos descritos en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.10.2 del Decreto 1072 de 2015.

Las personas empleadoras que vinculen trabajadores/as que hubiesen sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo, también podrán ser beneficiarios del porcentaje del diez por ciento (10%) adicional.

Ahora bien, los recursos que sean entregados a los beneficiarios, como parte del incentivo de que trata este manual, deberán ser reconocidos como ingresos gravables por el beneficiario de estos para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre los cuales se deberá aplicar la retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta.

Una vez realizada la dispersión de los recursos, cada Entidad Financiera y Cooperativa de Ahorro y Crédito, deberá enviar al Ministerio del Trabajo, al correo electrónico darteta@mintrabajo.gov.co la certificación suscrita por su revisor fiscal (Anexo 6), donde acredite, una vez realizada la respectiva dispersión de recursos, el valor efectivamente abonado a cada uno de los beneficiarios del incentivo de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024.

Esta certificación deberá ser enviada dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio del Trabajo haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República. Dicha certificación deberá ser enviada junto con el Anexo 8**,** diligenciando las columnas 1 a la 10. Así mismo, esta certificación deberá referenciar el valor total de las devoluciones, y se solicita se dé a conocer el número de apoyos devueltos (jóvenes entre 18 y 28 años, mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, y personas con discapacidad).

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS INCENTIVOS EN CASO DE AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 0533 de 2024, el incentivo estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, se hace necesario establecer criterios técnicos de priorización fundamentados en las condiciones de desempleo de los nuevos trabajadores vinculados. De esta manera, se dará prevalencia a aquellos perfiles que demuestren una mayor

vulnerabilidad laboral, que garantice equidad y el máximo impacto social del programa, atendiendo sus objetivos de inclusión.

De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 4154 de 2025, el Ministerio de Trabajo informará a la UGPP el monto de la asignación presupuestal disponible para cada postulación. La asignación del recurso presupuestal se hará conforme al siguiente orden de priorización, definido con base en el origen del incentivo, hasta agotar la totalidad de los fondos asignados:

i. Personas con discapacidad que no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo o que hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante.
ii. Jóvenes entre 18 y 28 años que no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo o que hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante.
iii. Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) SMMLV que no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo o que hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante.
iv. Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) SMMLV que no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo o que hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante.
v. Personas con discapacidad.
vi. Jóvenes entre 18 y 28.
vii. Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) SMMLV.
viii. Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) SMMLV.

La UGPP revisará las solicitudes y emitirá las aprobaciones ("conceptos de conformidad") de manera secuencial hasta agotar el presupuesto asignado por el Ministerio de Trabajo.

Debido a esta priorización el resultado de aprobación de cada postulante puede ser parcial, es decir que del total de empleados identificados como “conformes” se asignara la aprobación a los cotizantes de acuerdo con la priorización mencionada anteriormente. Para los empleados conformes que no sea posible la entrega del incentivo debido al agotamiento de los recursos asignados presupuestalmente para la ejecución del programa. se reportarán con causal de rechazo por “priorización de la Resolución 4154”.

El Ministerio de Trabajo es responsable de responder todas las inquietudes sobre el estado de la postulación, valor, fechas y estado del giro del incentivo. Las cuáles serán atendidas a través del correo electrónico apoyojovenes@mintrabajo.gov.co.

CAPÍTULO IV. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

Se entenderá como devolución de Recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), el reintegro que realiza la entidad financiera o la cooperativa de ahorro y crédito al Ministerio del Trabajo. Esta situación se presenta cuando los recursos no pueden ser efectivamente dispersados por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito a los beneficiarios finales, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 1072 de 2015.

Serán causales de devolución las siguientes:

R00 - DESISTIMIENTO FUERA DE TIEMPOS
R02 - CUENTA CERRADA
R04 - NÚMERO DE CUENTA INVÁLIDO
R15 - MUERTE DEL BENEFICIARIO O TITULAR DE LA CUENTA
R16 - CUENTA INACTIVA O CUENTA BLOQUEADA
R17 - LA IDENTIFICACIÓN NO COINCIDE CON CUENTA DE CLIENTE RECEPTOR
R20 - CUENTA NO HABILITADA PARA RECIBIR TRANSACCIONES
R23 - DEVOLUCIÓN DE UNA TRANSACCIÓN CRÉDITO POR SOLICITUD DEL CIENTE RECEPTOR
R64 - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INCORRECTO
R70 - NÚMERO DE CUENTA INCORRECTO
R90 - RECEPTOR INCLUIDO EN LISTAS DE RESERVA (OFAC, ONU, LISTAS DE RIESGO INTERNO DEL BANCO)

En dichos eventos, las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito tendrán quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio del Trabajo haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República para devolver los recursos no desembolsados al beneficiario final.

La devolución de recursos del incentivo estatal se realizará transfiriendo los montos no desembolsados de la siguiente manera:

Código Portafolio del Ministerio del Trabajo	377

Código de operación (que corresponde a operación exenta de GMF)	137
Cuenta Banco de la República	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Número de cuenta	61011516
Concepto	Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) No. XXXXX (por favor registrar el número de la Resolución por medio de la cual se ordenó el pago a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito), NIT de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.

Los soportes de las transferencias por devoluciones deben remitirse al correo darteta@mintrabajo.gov.co, para efectuar los respectivos procesos en el SIIF. Es necesario que en la transferencia SEBRA, se indique que el pago corresponde al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), así como el número de resolución que ordenó el pago y el mes que están devolviendo.

Una vez adelantada la transferencia, se informará al Ministerio del Trabajo del cumplimiento de dicha obligación a través de una certificación del revisor fiscal utilizando el Anexo 6. Dicha certificación deberá ser enviada junto con el anexo 8 diligenciando las columnas 1 a 6 y las columnas 11 a 14.

CAPÍTULO V. RESTITUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

La restitución de recursos se entenderá como el reintegro, total o parcial, que realiza el beneficiario del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 1072 de 2015. Los beneficiarios del incentivo que por alguna razón deban realizar una restitución de este, deberán informar a la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito. Para tal fin, las entidades dispondrán de canales, presenciales y/o no presenciales, que permita a las personas adelantar la restitución y a las entidades financieras validar la autorización del cliente. Cada diez (10) días hábiles se deberán realizar los trámites de restitución por

parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito para las cuales deberán realizar el procedimiento indicado en este capítulo.

La restitución comprende dos (2) situaciones, a saber:

1. Restitución voluntaria de recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

La restitución total o parcial de recursos del incentivo será realizada por el beneficiario final a través de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales estarán encargadas de recibir el recaudo de dichos recursos. La restitución de los recursos del incentivo se realizará transfiriendo los dineros abonados de la siguiente manera:

Código Portafolio del Ministerio del Trabajo	377
Código de operación (que corresponde a operación exenta de GMF)	137
Cuenta Banco de la República	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Número de cuenta	61011516
Concepto	Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) restitución Resolución No. XXX (por favor registrar el número de la Resolución por medio de la cual se ordenó el pago a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito), NIT de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.

Los soportes de las transferencias por restitución deben remitirse al correo darteta@mintrabajo.gov.co, para efectuar los respectivos procesos en el SIIF. Una vez realizada la transferencia, se informará al Ministerio del Trabajo del cumplimiento de dicha obligación a través de certificación del representante legal (Anexo 7). Dicha certificación deberá ser enviada junto con el Anexo 8, diligenciando las columnas de la 1 a la 7 y las columnas de la 15 a la 17.

2. Restitución de los recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos

para la Vida) por las acciones de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y de la Superintendencia de Economía solidaria.

Aquellas personas que reciban uno o más incentivos estatales de los que trata la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, sustituido por el Decreto 533 de 2024, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente; o las reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los aquí establecidos, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP o de la Superintendencia de Economía Solidaria, éstas deberán adelantar, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la finalización del programa, el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual realizarán esta gestión siguiendo los procedimientos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015.

Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), así como los recursos del incentivo estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública.

CAPÍTULO VI. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

Se entenderá como desistimiento, la manifestación que realiza el postulante al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), ante la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito, para el retiro de su solicitud como potencial beneficiario, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 1072 de 2015.

Para este caso, el postulante deberá informar a la entidad financiera o la cooperativa de ahorro y crédito, ante la cual realizó la postulación, sobre su intención de desistir de la postulación vigente. Para ello utilizarán el formato dispuesto para tal fin por parte de la entidad en la cual se adelantó la postulación

utilizando los canales dispuestos por las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito.

En todo caso, el desistimiento deberá adelantarse en cualquier momento, antes del envío de las cuentas de cobro por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito al Ministerio del Trabajo, y según la programación del Cronograma de Postulación del mes respectivo (Capítulo I del presente manual).

De presentarse el desistimiento posterior a este término, la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito deberá aplicar el proceso de devolución.

CAPÍTULO VII. COMPENSACIONES DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

Se entenderá por compensación el ajuste de los valores que fueron certificados en exceso o en defecto en los meses anteriores al de la postulación vigente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 1072 de 2015.

La UGPP podrá realizar compensaciones, incluyendo los resultados de la auditoria a los análisis de conformidad y no conformidad expedidos, con el objeto de realizar los ajustes a que haya lugar, corrigiendo los valores que fueron certificados en exceso o en defecto en los meses anteriores.

CAPÍTULO VIII. OTROS PROCESOS APLICABLES

1. **Errores operativos y giros extraordinarios.**

El Ministerio del Trabajo incluirá, en un manual operativo independiente, una ventana de operación del incentivo que permita atender posibles fallas en la operatividad de los mecanismos de captura e intercambio de información y conformación de bases de datos para la verificación de las condiciones de los potenciales beneficiarios, así como los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos a los beneficiarios, para todos los meses de operación.

Este proceso se adelantará semestralmente, con el fin de recoger allí los errores operativos involuntarios, así como posibles giros extraordinarios.

2. **Repositorio de Información.**

Las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito deberán conservar y custodiar la información relacionada con el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.10.13 del Decreto 1072 de 2015.

CAPÍTULO IX. CONTROLES DEL PROCESO

1. Recepción de documentos de inscripción de cuenta CUD de las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito.

   El Ministerio del Trabajo realizará la recepción de las entidades financieras registrando los siguientes datos:

   - NIT de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.
   - Nombre de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.
   - Cuenta bancaria CUD completa, debe incluir el código de portafolio asignado a la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.
   - Se registra el correo de la persona que envió la información.

2. Recepción de cuenta de cobro de las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito inscritas en el proceso de cuenta CUD.

   El Ministerio del Trabajo realizará la recepción de las cuentas de cobro validando la siguiente información:

   - NIT de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.
   - Nombre de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito.
   - Cuenta bancaria CUD.
   - Portafolio.

3. Revisión de los datos de la cuenta.

   El Ministerio del Trabajo cruza los datos de la cuenta de cobro con el anexo enviado por la UGPP, registrando la siguiente información:

   - Número de beneficios por tipo de incentivo.
   - Valor total de la cuenta de cobro.

4. Revisión de los beneficiarios (jóvenes entre 18 y 28 años (30%), mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV (20%), hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV (15%) y trabajadores/as con discapacidad (35%), incentivos entregados en la cuenta de la entidad comparado con la matriz establecida por la UGPP para tal fin. Adicional se verificará el número de empleados que se les otorgue el 10% adicional.

- Número de beneficios por tipo de incentivo.
- Valor discriminado de beneficios.
- Valor total de la cuenta de cobro.

5. Revisión del valor de la cuenta en relación con el valor que se debe recibir por cada incentivo y su totalidad.

6. Revisión total del número de entidades financieras reportadas por la UGGP respecto de las que entregaron documentación.

CAPÍTULO X. GLOSARIO Y ANEXOS

GLOSARIO

- AyC: Ahorro y Crédito.
- CUD: Cuenta de depósito.
- EF: Entidad financiera.
- MT: Ministerio del Trabajo.
- PILA: Planilla integrada de liquidación de aportes.
- RF: Revisor Fiscal.
- RUAF: Registro Único de Afiliados.
- RUES: Registro Único Empresarial y Social.
- SEBRA: Servicios electrónicos del Banco de la República.
- SIIF: Sistema integrado de información financiera.
- SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.
- UGPP: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.
- Pcd: Personas con Discapacidad.

ANEXOS

A continuación, se relacionan los anexos que hacen parte integral de este manual, estas versiones son para uso informativo. Los formatos de postulación que deberán diligenciar los interesados serán puestos a disposición por las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.

- **Anexo 1** – Formulario de manifestación de intención y postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).
- **Anexo 2** – Certificación de cumplimiento de requisitos
- **Anexo 3** – Formulario 600.
- **Anexo 4** – Estructura de salida de respuestas

- **Anexo 5** – Formato. Cuenta de cobro.
- **Anexo 6** – Formato. Certificado de dispersión y devolución de recursos por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito.
- **Anexo 7** – Certificación de restituciones.
- **Anexo 8** – Estructura de medio de información de giros, desistimientos, devoluciones y restituciones.

ANEXO 1. Formulario de manifestación de intención y postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Trabajo | UGPP

Formulario de postulación al **Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales**

Empleos para la vida

En los términos establecidos por el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 0533 del 29 de abril de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, sus modificaciones y demás normas que regulen la materia, presento bajo la gravedad del juramento, la postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales bajo el cual, previo cumplimiento de requisitos, se otorgará un aporte monetario de naturaleza estatal, mensualmente y hasta por veinticuatro (24) veces por cada empleado, con el objeto generar nuevos empleos formales en el país mediante la contratación de nuevos trabajadores durante un término no inferior a seis (06) meses.

Información general de la postulación

POS1 Fecha de solicitud: A diligenciar por la Entidad Financiera dd/mm/aa

POS2 Número de radicado: A diligenciar por la Entidad Financiera

POS3 Ciclo de postulación: Seleccione los meses para los que se requiere postular, de acuerdo con los ciclos que se encuentren abiertos en el momento de postulación.

○ Enero 2024 ○ Febrero 2024 ○ Marzo 2024 ○ Abril 2024 ○ Mayo 2024 ○ Junio 2024 ○ Julio 2024
○ Agosto 2024 ○ Septiembre 2024 ○ Octubre 2024 ○ Noviembre 2024 ○ Diciembre 2024
○ Enero 2025 ○ Febrero 2025 ○ Marzo 2025 ○ Abril 2025 ○ Mayo 2025 ○ Junio 2025 ○ Julio 2025
○ Agosto 2025 ○ Septiembre 2025 ○ Octubre 2025 ○ Noviembre 2025 ○ Diciembre 2025 ○ Enero 2026
○ Febrero 2026 ○ Marzo 2026 ○ Abril 2026 ○ Mayo 2026 ○ Junio 2026 ○ Julio 2026 ○ Agosto 2026

POS4 Nombre o Razón Social: _____

POS5
○ Persona Jurídica NIT: _____
○ Consorcio o Unión Temporal NIT: _____
○ Patrimonio Autónomo Declarante NIT: _____
○ Persona Natural* CC __ PA __ CE __ SC __ CD __ NIT __ No. _____
○ Cooperativa de Trabajo Asociado (que se postuló en vigencia del Decreto 1376 de 2023) NIT: _____

POS6 y POS7

* Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa

POS8 Dirección: _____ POS9 Departamento: _____
POS10 Ciudad: _____ POS11 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
POS12 Correo electrónico: _____

POS13 Actividad económica principal (Código CIIU): _____

POS14 Actividad económica principal (nombre): _____

POS15 Entidad financiera: _____
POS16 Tipo de cuenta: _____ POS17 No. Cuenta: _____
POS18 Tipo y número de documento de identidad asociado al producto financiero _____

PARA DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

1 de 3

Trabajo | UGPP

Formulario de postulación al **Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales**

Empleos para la vida

Información del representante legal (No aplica para personas naturales)

LEG1 Nombres: _____ LEG2 Apellidos: _____

LEG3 Tipo de documento CC○ PA○ CE○ SC○ CD○ LEG4 No. _____

LEG5 Correo electrónico: _____ LEG6 Celular: _____

Manifestación del cumplimiento de requisitos

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0533 de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, sus modificaciones y sus normas reglamentarias, los requisitos manifestados a continuación son habilitantes para continuar con la postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales,". Si no cumple con alguno de ellos, no podrá continuar con el proceso de solicitud

Responda "SI" o "NO" para cada requisito, según corresponda

		SI	NO
CUM1	Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.	○	○
CUM2	La participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.	○	○
CUM3	Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.	○	○
CUM4	Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente a los 6 meses anteriores al mes de postulación.	○	○
CUM5	Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de mayo de 2023 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).	○	○
CUM6	Hizo parte de un proceso de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo posterior al mes de mayo de 2023.	○	○

Si usted hace parte de una sustitución patronal o de empleador ocurrida después del mes de mayo de 2023 (contestó SI a la pregunta CUM6):

SUS1 Tipo y número de identificación de los empleadores de los que recibió empleados, en virtud del proceso de sustitución patronal o de empleado

Tipo: _____ Número: _____

Tipo: _____ Número: _____

Tipo: _____ Número: _____

Tipo: _____ Número: _____

PARA DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Trabajo

Trabajo | UGPP

Formulario de postulación al **Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales**

Empleos para la vida

	SI	NO
Si usted es una persona natural		
NAT1 Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.	○	○

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio

En desarrollo de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 0533 de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, sus modificaciones y demás normas que regulan la materia, los trabajadores adicionales sobre los cuales se reconocerá el incentivo corresponden a la diferencia entre el número de cotizantes reportados en la Planilla (PILA) por el postulante en mayo de 2023 y los reportados en el mes del apoyo que cumplan la permanencia de los seis (6) meses y demás requisitos señalados en las disposiciones citadas.

En cumplimiento de las disposiciones que regulan el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, expreso mi consentimiento y certifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, los cuales he declarado bajo la gravedad del juramento y asumo la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud o incumplimiento de las disposiciones pertinentes.

PARA DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FIDUCIERAS

_____

Firma del Representante Legal o persona natural solicitante / Liquidador o Promotor.

CC No. _____

Anexos

○ Certificación "cumplimiento de Requisitos"
(Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal, o contador público)

Trabajo | UGPP

Formulario de postulación al **Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales**

Empleos para la vida

Nombre o Razón Social del postulante: _____

- ○ Persona Jurídica — NIT: _____
- ○ Entidad sin ánimo de lucro — NIT: _____
- ○ Consorcio o Unión Temporal — NIT: _____
- ○ Patrimonio Autónomo Declarante — NIT: _____
- ○ Persona Natural* — CC __ PA __ CE __ SC __ CD __ NIT __ No. _____
- ○ Cooperativa de Trabajo Asociado (que se postularon en vigencia del Decreto 1376 de 2013) — NIT: _____

*Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa.

Los suscritos _____, identificados con _____ No. _____, certificamos bajo la gravedad del juramento, que:

1. Los empleados sobre los cuales recibiremos el aporte efectivamente recibieron el salario o el pago de las compensaciones (según sea el caso) correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al de la presente postulación, incluido el mes del incentivo.
2. La información sobre procesos de sustitución patronal o de empleador presentada en las variables CUM 6 y SUS1 (si aplica) del presente formulario es veraz, en las condiciones allí descritas.
3. Al momento de la presente postulación, los pagos de seguridad social para el mes de mayo de 2023, así como los de los 6 meses anteriores al de la postulación, incluido el mes del incentivo se encuentran al día, para todos los empleados que tuvimos durante dicho meses.

Firmas:

_____

Nombres y apellidos:
No. Identificación:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

_____

Nombres y apellidos:
No. Identificación:
Tarjeta profesional No.
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

PARA DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Trabajo

Trabajo | UGPP

Formulario de postulación al **Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales**

Empleos para la vida

Nombre o Razón Social del postulante: _____

○ Persona Jurídica	NIT: _____
○ Entidad sin ánimo de lucro	NIT: _____
○ Consorcio o Unión Temporal	NIT: _____
○ Patrimonio Autónomo Declarante	NIT: _____
○ Persona Natural*	CC __ PA __ CE __ SC __ CD __ NIT __ No. _____
○ Cooperativa de Trabajo Asociado (que se postularon en vigencia del Decreto 1376 de 2023)	NIT: _____

*Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa.

Los suscritos NOMBRES Y APELLIDOS, identificados con DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. ,
certificamos bajo la gravedad del juramento, que:

1. Los empleados sobre los cuales recibiremos el aporte efectivamente recibieron el salario o el pago de las compensaciones (según sea el caso) correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al de la presente postulación, incluido el mes del incentivo.

2. La información sobre procesos de sustitución patronal o de empleador presentada en las variables CUM 6 y SUS1 (si aplica) del presente formulario es veraz, en las condiciones allí descritas.

3. Al momento de la presente postulación, los pagos de seguridad social para el mes de mayo de 2023, así como los de los 6 meses anteriores al de la postulación, incluido el mes del incentivo se encuentran al día, para todos los empleados que tuvimos durante dicho meses.

CIUDAD Y FECHA

Firmas:

_____

Representante Legal o Persona natural solicitante / Liquidador o Promotor

Nombres y apellidos:
No. Identificación:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

_____

Revisor Fiscal / Contador

Nombres y apellidos:
No. Identificación:
Tarjeta profesional No.
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

PARA DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ANEXO 2. Certificación de cumplimiento de requisitos.

CERTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Nombre o Razón Social del postulante: _____

Persona Jurídica: ___ NIT: _____

Entidad sin ánimo de lucro: ___ NIT: _____

Consorcio o Unión Temporal: ___ NIT: _____

Patrimonio Autónomo Declarante: ___ NIT: _____

Persona Natural *: ___ CC __ CE __ PA __ SC __ CD __ NIT ___
No. _____

Cooperativa de Trabajo Asociado (que se postularon en vigencia del Decreto 1376 de 2023): ____
NIT: _____

*Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del Programa.

Los suscritos _____ (Nombres y apellidos) _____ identificados con (Tipo documento de identidad) No. _____, certificamos bajo la gravedad del juramento, que:

1. Los empleados sobre los cuales recibiremos el aporte efectivamente recibieron el salario o el pago de las compensaciones (según sea el caso) correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al de la presente postulación, incluido el mes del incentivo.

2. La información sobre procesos de sustitución patronal o de empleador presentada en las variables CUM 6 y SUS1 (si aplica) del presente formulario es veraz, en las condiciones allí descritas.

3. Al momento de la presente postulación, los pagos de seguridad social para el mes de mayo de 2023, así como los de los 6 meses anteriores al de la postulación, incluido el mes del incentivo se encuentran al día, para todos los empleados que tuvimos durante dichos meses.

<<CUIDAD Y FECHA>>

Firmas:

Rep. Legal o Persona natural empleadora/Liquidador o promotor	**<<Revisor Fiscal / Contador>>**
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
No. Identificación:	No. Identificación:
Dirección:	Tarjeta Profesional No.
Ciudad:	Dirección:
Teléfono:	Ciudad:
Correo electrónico:	Teléfono:
	Correo electrónico:

ANEXO 3. Formulario.

Información general de la postulación			
POS1 - Fecha de solicitud	Campo OBLIGATORIO. Fecha de la Solicitud. Con formato **dd/mm/aaaa.**	**Carácter Fecha (dd/mm/aaaa)**	
POS2 - Número de Radicado	El campo OBLIGATORIO y corresponde a un dato carácter de 30 dígitos.	**Carácter (30)**	
	Este código debe ser dado por el banco y debe estar compuesto por:		
	CODIGO BANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO (5 DIGITOS)		
	Ejemplo para Banco Bogotá: 01_890900608_00001		
	Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente, es ideal que puedan tener esta codificación para que sea uniforme para todos los bancos.		

POS 3 - Ciclo de postulación	El campo OBLIGATORIO Corresponde al ciclo de postulación y solo se puede seleccionar una opción de las que se listan en los siguientes Valores:	**Numérico (2)**	
	1 = enero 20204		
	2 = febrero 2024		
	3 = marzo 2024		
	4 = abril 2024		
	5 = mayo 2024		
	6 = junio 2024		
	7 = julio 2024		
	8 = agosto 2024		
	9 = septiembre 2024		
	10 = octubre 2024		
	11 = noviembre 2024		
	12 = diciembre 2024		
	13 = enero 2025		
	14 = febrero 2025		
	15 = marzo 2025		
	16 = abril 2025		
	17 = mayo 2025		
	18 = junio 2025		
	19 = julio 2025		

	20 = agosto 2025 21 = septiembre 2025 22 = octubre 2025 23 = noviembre 2025 24 = diciembre 2025 25 = enero 2026 26 = febrero 2026 27 = marzo 2026 28 = abril 2026 29 = mayo 2026 30 = junio 2026 31 = julio 2026 32 = agosto 2026 Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
POS4 - Nombre o Razón Social	Campo OBLIGATORIO. Nombre de la Empresa como lo registra en el Formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (150)**	
POS5 - Tipo de Persona	El campo OBLIGATORIO que puede tener los Valores: 1: Persona Jurídica 2: Consorcio o Unión Temporal	**Numérico (1)**	

	3: Patrimonio autónomo 4: Cooperativa 5. Persona Natural Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
POS6 - Tipo de Identificación Postulante	 Campo lista OBLIGATORIO, Contiene los Valores: CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT **CONDICIÓN:** Persona Jurídica, Patrimonio Autónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal (POS5) debe seleccionar en este campo POS6 - Tipo de Identificación Postulante el ítem NIT =NIT 	**Carácter (3)**	

	Persona natural (POS5) puede seleccionar en este campo POS6 - Tipo de Identificación Postulante el ítem CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT =NIT * IMPORTANTE: Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA, está registrado en el RUES, el RUAF y cumple los demás requisitos del programa.		
POS7 - Número de Identificación Postulante	Campo OBLIGATORIO, Si es Persona Jurídica, Patrimonio Autónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal debe ingresar NIT (Sin dígito de	**Carácter (15)**	

	Verificación) y si es Persona Natural debe ingresar el número de CC, CE, PA, SC, CD.		
POS8 - Dirección	Campo OBLIGATORIO, Dirección de la Empresa solicitante. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (150)**	
POS9 - Departamento	Campo Lista OBLIGATORIO, representado por el Código del departamento de acuerdo con el catálogo DIVIPOLA. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Numérico (2)**	
POS10 - Ciudad	Campo Lista OBLIGATORIO, representado por el Código de la ciudad de acuerdo con el catálogo DIVIPOLA Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Numérico (5)**	
		Carácter (20)	

POS11 - Teléfono fijo (Sin alguna estructura particular)	Campo OBLIGATORIO. Número de Teléfono con el Indicador y si va con extensión debe ser separado por un espacio del número de teléfono Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
POS11 - Teléfono Móvil (Sin alguna estructura particular)	Campo OBLIGATORIO. Numero móvil Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (10)**	
POS12 - Correo electrónico	 Campo OBLIGATORIO, Correo Electrónico de la Empresa solicitante (Se valida que cumpla la estructura de un correo Ej.: xxxx@xxx.xxx) Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (150)**	
POS13 - Actividad económica principal (Código CIIU)	 Campo Lista OBLIGATORIO. En este campo se debe	**Carácter (4)**	

	presentar el valor de la Clase		
POS15 - Entidad financiera donde tiene la cuenta empresarial	Campo Lista OBLIGATORIO, representado por el código de la entidad financiera de acuerdo con el catálogo del banco de la República.	**Carácter (4)**	
Información del representante legal (No aplica para personas naturales)			
LEG1 - Nombres	Campo OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Nombre del representante legal. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (50)**	
LEG2 - Apellidos	Campo OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Apellido del representante legal. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (50)**	
	Campo lista OBLIGATORIO	**Alfanumérico (2)**	

LEG3 - Tipo de Identificación	(No aplica para personas naturales) Contiene los Valores: CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático		
LEG4 - Número de Identificación	Campo OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Número de Identificación del representante legal. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	**Carácter (15)**	
LEG5 - Correo Electrónico	Campo OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Correo Electrónico de la Empresa solicitante, (Se valida que cumpla la estructura de un	**Carácter (150)**	

	correo Ej.: xxxx@xxx.xxx) Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
LEG6 - Celular	Campo OBLIGATORIO, (No aplica para personas naturales) Número de Celular o un número de contacto. Como lo registra en el formato inicial que la empresa proporciona al banco.	**Numérico (10)**	
Manifestación del cumplimiento de requisitos			
CUM1 - Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia	Campo OBLIGATORIO Este campo debe ser validado por la Entidad Financiera, de acuerdo con lo que se registre en el formato inicial y se debe obligar a un valor SI	**Carácter (2)**	La UGPP validará y obligará que este campo contenga un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un SI para que el postulante sea sujeto

Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria?			del beneficio.
CUM2 - La participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital?	Campo OBLIGATORIO El diligenciamiento de este campo debe ser validado por la entidad financiera, se debe obligar a colocar un campo NO.	**Carácter (2)**	La UGPP Validará que este campo contenga un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un NO para que el postulante sea sujeto del beneficio.
CUM3 - Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera?	Campo OBLIGATORIO Este campo debe ser validado por la entidad financiera, se debe obligar a colocar un campo NO.	**Carácter (2)**	La UGPP Validará que este campo contenga un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un NO para que el postulante sea sujeto del beneficio.
CUM4: Los empleados	Campo OBLIGATORIO	**Carácter (2)**	La UGPP Validará

sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del incentivo?	Este campo debe ser validado por la entidad financiera, se debe obligar a colocar un campo SI.		que este campo contenga un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un SI para que el postulante sea sujeto del beneficio.
CUM5 - Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de mayo 2023 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)?	Campo OBLIGATORIO Este campo debe ser validado por la entidad financiera, se debe obligar a colocar un campo SI.	**Carácter (2)**	
CUM6 - Hizo parte de un proceso de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo posterior al	Campo OBLIGATORIO Este campo debe ser validado por la entidad financiera, debe responder SI o NO	**Carácter (2)**	

mes de mayo de 2023?			
SUS1 - Si usted hace parte de una sustitución patronal o de empleador	Si contestó SI a la pregunta CUM6, Campo OBLIGATORIO En este campo se debe ingresar el NIT sin dígito de chequeo o CC del empleador en calidad de patrono sustituido. Es poco probable que en una sustitución patronal existan varios patronos sustituidos como para relacionar un listado, sin embargo, si existen dos o más se deberían incluir. No se deben incluir números de documentos de los empleados sustituidos. Si reporta varios datos de deben separar por el símbolo (-) Este campo debe ser validado por la entidad financiera	**Carácter (150)**	Las personas naturales y jurídicas que constituyen sustitución patronal o de empleador, en la fiscalización se verificará el cumplimiento de esos parámetros
NAT1 - Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de	Campo OBLIGATORIO SI EL TIPO DE PERSONA ES PERSONA NATURAL	**Carácter (2)**	La UGPP Validará que este campo contenga

acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1674 de 2016?	Este campo debe ser validado por la Entidad Financiera, de acuerdo con lo que se registre en el formato inicial y se debe obligar a un valor NO		un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un NO para que el postulante sea sujeto del beneficio.

ANEXO 4. Estructura de salida de respuestas.

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES		
FECHA DE SOLICITUD	Fecha de la Solicitud. Con formato DD/MM/AAAA	Carácter (10)
NÚMERO DE FORMULARIO	Campo compuesto por: CODIGOBANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO (5 DÍGITOS) Ejemplo para Banco Bogotá: 01_890900608_00001 Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente.	Carácter (30)
SOLICITUD	Corresponde al ciclo de postulación 1 = enero 2024 2 = febrero 2024 3 = marzo 2024 4 = abril 2024 5 = mayo 2024 6 = junio 2024 7 = julio 2024 8 = agosto 2024 9 = septiembre 2024 10 = octubre 2024 11 = noviembre 2024 12 = diciembre 2024 13 = enero 2025 14 = febrero 2025 15 = marzo 2025 16 = abril 2025 17 = mayo 2025 18 = junio 2025 19 = julio 2025 20 = agosto 2025 21 = septiembre 2025 22 = octubre 2025 23 = noviembre 2025	Numérico (2)

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES		
	24 = diciembre 2025 25 = enero 2026 26 = febrero 2026 27 = marzo 2026 28 = abril 2026 29 = mayo 2026 30 = junio 2026 31 = julio 2026 32 = agosto 2026	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	Carácter (150)
TIPO DE IDENTIFICACIÓN POSTULANTE	CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT	Carácter (3)
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EMPRESA	Número de Identificación Postulante	Carácter (15)
COD ESTADO SOLICITUD	Estado de la solicitud 2 = Validado Aprobado 3 = Validado Rechazado	Numérico (1)
ESTADO SOLICITUD	Estado de la solicitud 2 = Validado Aprobado 3 = Validado Rechazado 5 = Rechazado en el mes, pero con compensaciones	Carácter (100)
DESCRIPCIÓN CAUSAL APROBACIÓN O RECHAZO[1]	Descripción del rechazo cuando es a nivel de aportante.	Carácter (200)
TOT_CONFORMES JOVENES 30%	Cantidad Total de conformes por concepto de jóvenes entre 18 y 28 años.	Numérico (6)

[1] Se incluirán nuevas causales de rechazo: no fue beneficiario por lo menos una vez de las postulaciones de octubre 2021 a septiembre de 2022; postulante ha sido beneficiario 12 veces.

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES		
TOT_CONFORMES MUJERES 20%	Cantidad Total de mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV.	Numérico (6)
TOT_CONFORMES HOMBRES 15%	Cantidad Total de hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV.	Numérico (6)
TOT_CONFORMES PERSONAS CON DISCAPACIDAD 35%	Cantidad Total de personas con discapacidad.	
TOT_EMPLEADOS 4 MESES 10%	Cantidad Total de empleados adicionales que no realizaron cotizaciones 4 meses antes de vinculación conformes.	Numérico (6)
TOT_NO_CONFORMES	Cantidad Total de NO conformes	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS 30%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para los jóvenes entre 18 y 28 años al 30%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR MUJERES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 20%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para las mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV al 20%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR HOMBRES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 15%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para los hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV al 15%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la	Numérico (6)

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES		
	cantidad de incentivos conformes de este período.	
REAJUSTE_MES_ANTERIOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD 35%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para las personas con discapacidad al 35%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR EMPLEADOS NO COTIZANTES 10%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para los empleados adicionales que no realizaron cotizaciones cuatro (4) meses antes de vinculación al 10%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
TOT_GIRAR JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS 30%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para los jóvenes entre 18 y 28 años al 30% aprobados.	Numérico (6)
TOT_GIRAR MUJERES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 20%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para las mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV al 20% aprobados.	Numérico (6)
TOT_GIRAR HOMBRES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 15%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para los hombres mayores de 28 años que	Numérico (6)

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES		
	devenguen hasta 3 SMLMV al 15% aprobados.	
TOT_GIRAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD 35%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para las personas con discapacidad al 35% aprobados.	Numérico (6)
TOT_GIRAR EMPLEADOS NO COTIZANTES 10%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para los empleados que no hayan cotizado en los cuatro (4) meses antes de la vinculación al 10%.	Numérico (6)

ANEXO 5. Formato. Cuenta de cobro.

Señores(as):
Ministerio del Trabajo

De acuerdo con el Manual Operativo del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), adjunto la cuenta de cobro correspondiente a la postulación del mes de _____ del incentivo, establecido por el Decreto 0533 del 29 de abril de 2024. El Ministerio del Trabajo deberá girar a la Entidad Financiera_____ Nit. _____ un total de $_____ pesos, este valor se encuentra discriminado así:

Tipo de incentivo	No. De incentivos reconocidos por UGPP	Valor del incentivo (en pesos)	Valor a girar (en pesos)
Jóvenes entre 18 y 28 años		$427.050	
Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$284.700	
Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$213.525	
Personas con discapacidad		$498.225	
Total	(Suma)	N.A.	(Suma)

Incentivos con un valor adicional al 10%

Tipo de incentivo	No. De incentivos reconocidos por UGPP	Valor del incentivo (en pesos)	Valor a girar (en pesos)
Jóvenes entre 18 y 28 años		$569.400	
Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$427.050	

Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$355.875	
Personas con discapacidad		$640.575	
Total	(Suma)	N.A.	(Suma)

(Utilizar este espacio para informar desistimientos de ser necesario).

A su vez, se informa que se presentaron _____ desistimientos por parte del mismo número de beneficiarios. Relacionados a continuación.

Tipo de identificación Postulante	Número de identificación Postulante

La cuenta del Banco de la República a la cual deberán ser transferidos los recursos es: _____ portafolio _____.

Cordialmente,

Representante Legal
Entidad Financiera _____

ANEXO 6. Formato. Certificado de dispersión y devolución de recursos por parte de la entidad financiera o cooperativas de ahorro y crédito.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 0533 de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, _____ (espacio para el nombre del RF), identificado con cédula de ciudadanía _____ (espacio para C.C. del RF) y tarjeta profesional _____, actuando en mi calidad de revisor fiscal de la sociedad _____ (espacio para razón social de la entidad financiera), certifico que el valor efectivamente abonado a los beneficiarios del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) contemplado en el Decreto 0533 de 2024, corresponde a la suma de $_____, correspondientes a _____ (espacio para número de beneficiarios del aporte estatal a los cuales fue posible realizarles la transferencia) beneficiarios. De igual manera, fueron descontados por concepto de retención en la fuente la suma de $_____.

Asimismo, certifico que en el proceso de dispersión de las transferencias del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) _____ (espacio para número de rechazos) transferencias no exitosas a las cuentas de los beneficiarios, discriminados en las siguientes causales:

_____

En consecuencia, procederemos a hacer la devolución de $_____ (espacio para el monto de la devolución), lo que equivale a _____ (número) apoyos, al Ministerio del Trabajo por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Conforme a lo anterior, se remite adjunto el detalle correspondiente (Anexo 8).

Firma
Revisor fiscal

ANEXO 7. Certificación de restituciones.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 0533 de 2024, y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, _____ (espacio para el nombre del Representante Legal), identificado con cédula de ciudadanía _____ (espacio para C.C. del Representante Legal), actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ (espacio para razón social de la entidad financiera), certifico que el valor total de restitución del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) contemplado en el Decreto 0533 de 2024, de_____ empleadores/as o cooperativas de trabajo asociado que realizaron la restitución, corresponde a:

Tipo de incentivo	No. De incentivos restituidos	Valor del incentivo (en pesos)	Valor restituido (en pesos)
Jóvenes entre 18 y 28 años		$427.050	
Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$284.700	
Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$213.525	
Personas con discapacidad		$498.225	
Total	(Suma)	N.A.	(Suma)

Incentivos con un valor adicional al 10%

Tipo de incentivo	No. De incentivos reconocidos por UGPP	Valor del incentivo (en pesos)	Valor a girar (en pesos)
Jóvenes entre 18 y 28 años		$569.400	
Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$427.050	

Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		$355.875	
Personas con discapacidad		$640.575	
Total	(Suma)	N.A.	(Suma)

En consecuencia, procederemos a hacer la restitución de $_____ (espacio para el monto de la devolución) al Ministerio del Trabajo por concepto de restituciones del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Conforme a lo anterior, se remite adjunto el detalle correspondiente (Anexo8).

Firma
Representante Legal.

ANEXO 8. Estructura de medio de información de giros, desistimientos, devoluciones y restituciones.

Nombre campo	Tipo	Descripción
Código Entidad Financiera	Obligatorio. LISTA DE LOS BANCOS	Código de compensación de cada entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito
Tipo de Identificación del Postulante	Obligatorio	CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NI = Número de Identificación Tributaria
Número de Identificación del Postulante	Obligatorio	Formato numérico
Año/Mes de postulación	Obligatorio	Tabla de Referencia Ciclo Año Mes - Formato AAAMM - Datos Validos de 202401 a 202608
Ciclo de Postulación	Obligatorio	Tabla de Referencia Ciclo Año Mes - Formato Numérico - Datos Validos de 1 a 32
Nro. de Radicado	Obligatorio	Este código debe ser dado por el banco y debe estar compuesto por: CODIGOBANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO(5 DIGITOS) Ejemplo para Banco Bogotá: 01_890900608_00001 Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente, debe tener esta codificación para que sea uniforme para todos los bancos. LONGITUD 30

Fecha de Desistimiento	Obligatorio	formato fecha dd/mm/aaaa LONGITUD 10
Confirmación abono	Obligatorio	Si/No LONGITUD 2
Fecha de abono	Obligatorio si se confirma el abono	formato fecha dd/mm/aaaa LONGITUD 10
Nro. De Aportes Abonados	Obligatorio si se confirma el abono	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
Valor efectivamente abonado (después de impuestos, gravámenes y tasas)	Obligatorio si se confirma el abono "columna 7 =si"	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 20
Fecha de Devolución	Obligatorio si no se confirma el abono. SI ESTA VACIA VIENE RESTITUCION	formato fecha dd/mm/aaaa LONGITUD 10
Causal de Devolución	Obligatorio si no se confirma el abono	R00 - DESISTIMIENTO FUERA DE TIEMPOS R02 - CUENTA CERRADA R04 - NÚMERO DE CUENTA INVÁLIDO R15 - MUERTE DEL BENEFICIARIO O TITULAR DE LA CUENTA R16 - CUENTA INACTIVA O CUENTA BLOQUEADA R17 - LA IDENTIFICACIÓN NO COINCIDE CON CUENTA DE CLIENTE RECEPTOR R20 - CUENTA NO HABILITADA PARA RECIBIR TRANSACCIONES R23 - DEVOLUCIÓN DE UNA TRANSACCIÓN CRÉDITO POR SOLICITUD DEL CIENTE RECEPTOR R64 - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INCORRECTO R70 - NÚMERO DE CUENTA INCORRECTO R90 - RECEPTOR INCLUIDO EN LISTAS DE RESERVA (OFAC,

		ONU, LISTAS DE RIESGO INTERNO DEL BANCO) LONGITUD 3
Nro. De Aportes Devueltos	Obligatorio si no se confirma el abono	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
Valor de la Devolución	Obligatorio si no se confirma el abono	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 20
Fecha de Restitución	Obligatorio si se presenta Restitución	formato fecha dd/mm/aaaa LONGITUD 10
NÚMERO DE APORTES PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESTITUIDOS	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
NÚMERO DE APORTES JÓVENES RESTITUIDOS	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
NÚMERO DE APORTES MUJERES RESTITUIDOS	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
NÚMERO DE APORTES HOMBRES RESTITUIDOS	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
NÚMERO TOTAL DE APORTES RESTITUIDOS	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no

		admitir ceros LONGITUD 8
NÚMERO DE APORTES 10% RESTITUIDOS (ESTE VALOR NO SUMA AL TOTAL DE APORTES RESTITUIDOS)	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 8
Valor total restituido	Obligatorio si se presenta Restitución	formato numérico deben ser números positivos y no admitir ceros LONGITUD 20
TIPO DE ERROR	Obligatorio si se presenta Restitución	